

# **LICEO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ REYES**

**SAN FELIPE**



**REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR**

**MARZO 2024**

## **Presentación:**

El Liceo de Educación de Adultos, “Juan Francisco González de San Felipe” elabora el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar considerando Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia, las orientaciones del Equipo de Integración Escolar, la filosofía y los valores y principios del Ideario del Establecimiento y las normativas, Decretos, Planes de Estudio y Reglamentos de Evaluación emanados del Ministerio de Educación.

Nuestro Establecimiento se compromete con procesos evaluativos y de enseñanza aprendizaje inclusivos que permitan desarrollar las habilidades y los conocimientos propios del Educación Formal de Enseñanza Básica y Media Científica Humanista, incorporando a estas modalidades de estudio a estudiantes migrantes de diferentes nacionalidades.

El Liceo concibe la evaluación como un proceso permanente, que forma parte de las acciones sistemáticas formativas, destinados a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que generan información útil acerca del progreso de los aprendizajes de los estudiantes, en este proceso evaluativo se consideran los aprendizajes y experiencias previas de los educandos adultos.

**El Liceo de Educación de Adultos, “Juan Francisco González de San Felipe” elabora el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo con la siguiente normativa vigente:**

Decreto Exento de Educación Nº 2169 del 07 de noviembre de 2007  
(Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos)

Decreto Exento de Educación Nº 684 del 2007 y Nº 999 del 2009.  
(Planes y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos)

Decreto Exento de Educación Nº 1000 del 29 de mayo.  
(Planes y Programas de Estudio para la Educación Media de Adultos)

Decreto Exento Nº 257 de 2009  
(Objetivos Fundamentales y CMO para la Educación de Adultos y fija normas generales para su aplicación)

Decreto Exento Nº 83 del año 2015.  
(Diversificación de la enseñanza)

Decreto Supremo 67 de 2018  
(Visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico que propicia apoyar los aprendizajes de los estudiantes)

**Para efectos del presente Reglamento, se entenderá:**

- a) **Reglamento Interno de Evaluación:** instrumento mediante el cual, el Liceo establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y objetivos de los estudiantes basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N° 2169/2007.
- b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación que permita recoger evidencia del aprendizaje de los estudiantes, con el fin de tomar decisiones pedagógicas con el objeto de adoptar decisiones de acuerdo con los avances de los aprendizajes y que permitan planificar un proceso de retroalimentación de la enseñanza.
- c) **Calificación:** La calificación consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho significado, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
- d) **Curso:** etapa o ciclo que compone un determinado nivel de enseñanza de enseñanza básica o media.
- e) **Asignaturas:** ramos de la Formación general, formación diferenciada y oficio si corresponde, de acuerdo con los Planes de Estudio de un determinado nivel de enseñanza básica o media.
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un Ciclo siendo promovido al Ciclo superior o egresando del nivel de educación media.

Los estudiantes tienen el derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos bajo un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento Interno del Liceo.

**Existirán los siguientes tipos de evaluación durante el año académico del Liceo:**

- a) **Evaluación diagnóstica:** la evaluación diagnóstica se aplica al inicio de un año escolar, semestre, unidad o frente a un nuevo contenido, su finalidad es conocer en que grado se domina determinado aprendizaje antes de iniciar un proceso de aprendizaje, permite establecer un proceso de evocación o nivelación de

contenidos, los resultados se deben registrar por medio de conceptos o símbolos, esta evaluación no debe usarse para calificar.

- b) **Evaluación formativa:** forma de evaluación cuyo propósito es detectar los niveles de logro alcanzado durante los aprendizajes por los estudiantes, la evaluación formativa cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y usar las evidencias de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en proceso de enseñanza – aprendizaje.
- c) **Evaluación sumativa y calificaciones:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para para certificar los aprendizajes logrados y se comunica generalmente, mediante una calificación.
- d) **Evaluación diferenciada:** La Evaluación Diferenciada es el procedimiento que se aplica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) en su proceso de aprendizaje, incorporados o no al Decreto 170/2009. Este procedimiento se aplicará después de revisar los informes de acuerdo al decreto anteriormente señalado. El procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada es el siguiente:
- Se debe descargar la “Ficha de Evaluación Diferenciada” desde la página web del colegio.
  - La Ficha debe ser completada por el especialista: Neurólogo o Psiquiatra, acompañada además por el Certificado médico con las indicaciones correspondientes.
  - Posteriormente, con la ficha completada, se debe solicitar una entrevista con la Coordinadora PIE para la evaluación del caso y posible ingreso a PIE.
  - En caso que no exista cupo a PIE, se entregarán los lineamientos a la Orientadora quien gestionará el acceso a las adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, según sea el caso.
  - Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado, si es menor de edad, debe firmar un compromiso de cumplimiento de los tratamientos que estén estipulados por el especialista, asistencias a las citaciones a entrevistas y además indicaciones entregadas por Docentes Diferenciales. En la misma ocasión, se darán a conocer las adaptaciones curriculares, si existiese.

### **Adecuaciones Curriculares**

Según el Decreto 83/2015, se entiende por Adecuaciones Curriculares a los cambios en los diferentes elementos del currículo, que se traducen en distintos

ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso del estudiante en el sistema escolar.

Para diversificar la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, el establecimiento durante el proceso de evaluación utilizará estrategias diversificadas que correspondan a los estilos de aprendizaje de los estudiantes puedan utilizar:

- Presentaciones orales
- Trabajos de investigación
- Pruebas escritas
- Guías de aprendizaje
- Formularios por internet
- Creación de videos
- Otros que el profesor estime conveniente.

#### **Comunicación de los Procedimientos evaluativos.**

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos una semana de anticipación, por parte del docente, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de las siguientes disposiciones:

- Entrega por parte del docente sobre el contenido de la evaluación.
- Entrega del listado de materiales que requiere el estudiante para desarrollar con normalidad su evaluación.
- Lectura comprensiva de la pauta y criterios con los cuales será evaluado.

#### **Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de calificaciones.**

- Notas parciales coeficiente 1
- Notas parciales coeficientes 2
- Notas de promedios de trabajos en clases.
- Notas por diversos tipos de presentaciones
- Notas por tareas o trabajos de investigación
- Otros que el docente determine con sus estudiantes.

**Comunicación de los resultados de las situaciones evaluativas por parte del docente de asignatura:**

- Los docentes deberán entregar los resultados de sus evaluaciones a los estudiantes en un plazo máximo de quince días.
- El resultado de las evaluaciones deberá ajustarse a los criterios establecidos entre docente y estudiantes, previo a la aplicación de la evaluación.

**Comunicación de los resultados de las evaluaciones de las asignaturas por parte del establecimiento.**

- EL Liceo entregará un informe de notas a cada estudiante (impreso y por medio de correo personal), en los siguientes meses: abril, junio, agosto, octubre y noviembre.

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN LICEO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

**(Decreto 2169 de 2007 – Última Versión De: 05-MAR-2018)**

### **Aspectos Generales:**

#### **Se considera la evaluación formativa del del Decreto 67/2018**

Los alumnos y alumnas de Educación Básica y Educación Media del Liceo de Educación de Adultos serán evaluados en todos los subsectores de su respectivo Plan de Estudio de acuerdo al nivel que estén cursando de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- La escala de notas será de 1 a 7 con un decimal expresado.
- El mínimo de evaluaciones por semestre será de: dos calificaciones coef. 1 y una coef. 2.
- Cada docente aplicará evaluaciones diagnóstica (al inicio del año escolar) , formativas (durante el proceso de aprendizaje de los alumnos) y acumulativas (al término del proceso de las unidades).
- Los procedimientos que utilizarán los profesores para evaluar podrán ser: pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos escritos, revisión de cuadernos, trabajos realizados en clases, revisión tareas.
- Cada profesor fijará la ponderación de la evaluación (c-1 o c-2), en forma previa a la aplicación de la instancia evaluativa.
- Cada profesor confeccionará los instrumentos de evaluación de acuerdo a las unidades de aprendizajes planificadas.

- Los resultados de las evaluaciones serán entregadas a los alumnos por el docente, dentro de los diez días siguientes a la aplicación del instrumento.
- El alumno tendrá el derecho a plantear las dudas respecto a la calificación, que serán aclaradas por el docente.
- El alumno de educación media podrá optar por una asignatura que el Liceo le ofrecerá al inicio del año escolar, la que será evaluada e incidirá en su promoción.
- El Consejo de profesores en conjunto con la Dirección determinarán el orden de las asignaturas de la Formación Instrumental por nivel, las que serán evaluadas e incidirán en su promoción.
- Se evaluará a los estudiantes con NEE con instrumentos de evaluación de acuerdo al diagnóstico de la dificultad de aprendizaje de cada uno de acuerdo al criterio entregado por Educadora diferencial.

#### **Situaciones especiales de ingreso de alumnos trasladados de otra unidad educativa:**

- Serán consideradas las evaluaciones que correspondan a las asignaturas afines al Plan de Estudio de Educación de Adultos.
- Cuando un alumno(a) no tenga alguna asignatura del Plan de estudios de Adultos, el docente elaborará a lo menos dos trabajos que el alumno deberá realizar para completar notas atrasadas y tener promedios en los dos semestres.

#### **Evaluación y promoción de los alumnos:**

Para la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán todos los subsectores, del Plan de Estudio vigente.

- El Liceo trabajará en períodos semestrales de evaluación.
- Los promedios semestrales y anuales de cada asignatura y el promedio general, serán calculados con un decimal aproximado.
- *Existirá la evaluación diferenciada para aquellos alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, ya sea en forma temporal o permanente, debidamente fundamentado por un profesional competente.*

#### **Alumnos con problemas de asistencia:**

- Los alumnos con porcentaje menores de asistencia por problemas de: incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras debidamente justificadas, serán evaluadas por la Dirección (con consulta al

Profesor Jefe y/o Consejo de Profesores) en el mes de Octubre, previa presentación y análisis de los antecedentes de los alumnos.

### **De la promoción:**

Para ser promovidos los alumnos y alumnas, tanto de Educación Básica como de Educación Media Humanística Científica, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia, deberán registrar, a lo menos, el 80% en cada uno de los subsectores de aprendizaje. El director, a recomendación del respectivo profesor podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

### **Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos:**

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio;
- b) Los alumnos y alumnas de 2º y 3er Nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.
- c) Los alumnos de Educación Media Humanístico-Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado.

Tanto en Educación Básica como Media Humanística-Científica, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su



situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

**De la certificación:**

- Al término del año escolar el Liceo, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o subsectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Casos especiales:**

**Estudiantes que se reintegren y de matrícula tardía:**

- Se considerarán las evaluaciones desde la fecha de su reintegro, no se exigirán evaluaciones atrasadas para completar su proceso de evaluación.
- Cada docente elaborará un plan de trabajo académico con guías que permita que los estudiantes puedan disminuir la brecha del periodo que estuvo sin asistencia a clases.
- Las guías deberán considerar los contenidos relevantes de cada asignatura, estas guías no deben ser evaluadas en forma sumativa pero si formativamente.